

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2016-00350-00)
DEMANDANTE:	INTERCARBON MINING S. A. S.
DEMANDADO:	MARÍA EUGENIA BRICEÑO

Ingresó el expediente al despacho a fin de emitir la determinación que corresponda, vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones formuladas por el extremo ejecutado a través de curador *ad litem*. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Se señala la hora de las 9:00 a. m. del día DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE del año 2021 curso, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, oportunidad en la que se agotará igualmente el objeto de la audiencia señalada en el canon 373 de la misma codificación, acorde con lo reglamentado en el párrafo del mencionado canon 372.
3. Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás aspectos relacionados con la audiencia.
4. Decretar como pruebas del proceso, las que a continuación se relacionan, por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

Parte demandante:

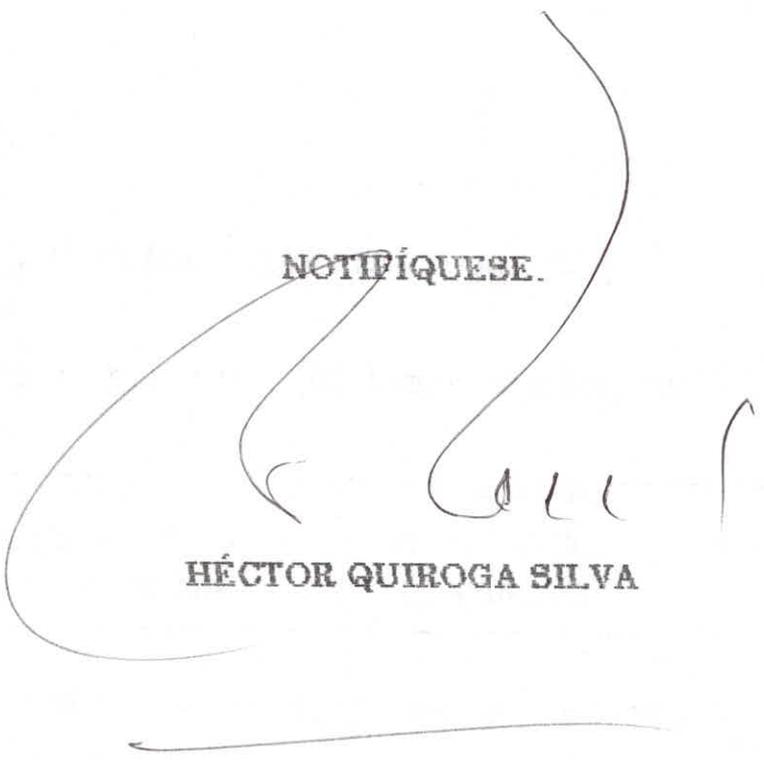
Documental: En el valor demostrativo que corresponda, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda.

Parte demandada:

Documental: En el valor demostrativo que corresponda, téngase como prueba, los documentos obrantes en el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA